MERCOSUR

FOCEM

FONDO PARA LA CONVERGENCIA
ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR

MERCOSUL

DICTAMEN N° 01 /2010

CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN Nº 01/2010 para
"SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTION DE PROYECTOS"

Asunción, 27 de enero de 2.010

SEÑOR MINISTRO:

Considerando el Convenio N° 04/07 por el cual se regulan las condiciones de ejecución y el financiamiento del Proyecto Piloto Programa de Apoyo Integral a las Microempresas, aprobado por Consejo Mercado Común – CMC N° 08/07 "Fondo para Convergencia Estructural del MERCOSUR - FOCEM".

Asimismo, la Misión de Revisión del Programa efectuada por la Unidad Técnica FOCEM – secretaria del Mercosur (UTF/SM) en el mes de octubre del 2009, la cual se insta a la Unidad Ejecutora del Proyecto al fortalecimiento de las aéreas técnicas del programa PAIM/FOCEM; cuya copia se adjunta al presente como Anexo.

Y teniendo en cuenta los logros obtenidos del trabajo conjunto en el periodo 2009, conducentes al cumplimiento de requerimientos realizados por la Unidad Técnica Nacional del FOCEM – Ministerio de Hacienda (UTNF/MH) y Unidad Técnica FOCEM – Secretaria del Mercosur (UTF/SM).

MARCO LEGAL

De conformidad a las disposiciones contenidas en el **Art. 33 de la Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas", se establecen los supuestos que habilitan a las convocantes a llevar a cabo los procedimientos por vía de la Excepción, en tal sentido el citado artículo dispone: **"CASOS DE EXCEPCIÓN".** *Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a)…; b)…; c)…; d)…; e)…; f)…; g)… existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por* ***razones técnicas*** *o urgencias impostergables… En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones…"* (lo subrayado es nuestro)

El Decreto Reglamentario N° 21.909/2003 dispone: "**Artículo 10.** ***Atribuciones.*** *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: 1…; 2…; 3…; 4…; 5…; 6…; 7…; 8…; 9…; 10. Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el artículo 33 de la Ley. 11…; 12…; 13…"*

Artículo 19. Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica. *(Modificado por Art. 1 del Decreto N° 5.174/05) Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, y con anterioridad al inicio de los procedimientos de licitación pública, licitación por concurso de ofertas y contratación directa, las Convocantes deberán comunicar a la Unidad Central Normativa y Técnica los siguientes datos: 1…; 2…; 3…; 4. En los casos de excepción previstos en el artículo 33 de la Ley, deberá remitir el dictamen justificativo que acredite la excepción invocada.*

JUSTIFICACION DE NECESIDAD

De conformidad a las disposiciones mencionadas precedentemente, para proceder a la contratación servicios sin sujeción a los procedimientos de la licitación, es exigencia que se

Eduardo Dios Kostianovsky
Coordinador Ejecutivo - UCP
Ministerio de Industria y Comercio

configure supuestos que, en todos los casos, deben ser demostrados, fundamentados y acreditados mediante dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la institución. A tal efecto, esta unidad considera que en el caso en cuestión está dado el supuesto fáctico que se configura dentro del Art. 33 inc. g) de la Ley.

Asimismo, tomando como base la necesidad de contar con un staff de especialistas con capacidad, experiencia e idoneidad en temas vinculados con el MERCOSUR, a fin de fortalecer los mecanismos de ejecución del Programa, de tal forma que se definan las estrategias para el logro de mas metas trazadas.

Considerando que la Consultora AYCA es una firma independiente que trabaja en asociación con MOORE STEPHENS INTERNATIONAL, la cual congrega un grupo de profesionales que operan a través de una red independiente integrada por más de 21 firmas miembros ubicadas en las principales ciudades de cada país en Latinoamérica, tales como: Argentina, Brasil, Uruguay… y otros. Con un staff de profesionales con experiencia especifica en negociaciones con el MERCOSUR y temas relacionados a proyectos FOCEM.

Es imprescindible contar con la asistencia Técnica de esta consultora a fin de desarrollar procesos para ejecución de las metas previstas en el Programa.

Por tanto, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria en el Rubro 260 –SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES, se solicita autorización para iniciar procesos de contratación, por vía de la excepción.

CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones de hecho y de derecho mencionadas en este dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones de la UNE_MIC _ FOCEM, recomienda:

a) La Aplicación de los procedimientos de contratación directa por vía de la excepción para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA CONSULTORÍA, dentro de las causales prevista en el Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, inciso g).
b) Autorizar a la Coordinación de Administración y Finanzas de la UNE_MIC_FOCEM a la firma del Contrato de prestación de servicios con la firma AYCA – Auditores y consultores Asociados; así también a realizar las gestiones de pagos conforme los montos establecidos.
c) La comunicación de la aplicación de los procedimientos de contratación directa por vía de la excepción para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, a la Dirección de Contrataciones Publicas, para su difusión en el Portal de Contrataciones.

Salvo mejor parecer.

ROCIO SEGOVIA
Unidad Operativa de Contrataciones
UNE_MIC_FOCEM

Eduardo Dios Kostiamovsky
Coordinador Ejecutivo - UCP
Ministerio de Industria y Comercio